

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, 19 de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia de julio 8 del año en curso mediante la cual se admitió la demanda, respecto a dejar sin efecto el párrafo segundo del numeral tercero, toda vez que el señor HERNANDO RODRIGUEZ NIEVES no es parte dentro de este proceso liquidatorio.

~~NOTIFIQUESE~~

~~ANDREI JULIAN VALENTIA FOJAS~~

~~JUEZ~~